

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BETANIA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CLL. 20 BOLIVAR # 16 -B56 I

MESA 0

8,466,405	CARLOS ARTURO SOSSA PIEDRAHITA Remanente	11,794,804	NOEL EMIL SANCHEZ MENA Remanente
21,552,531	GLORIA ELENA IBARRA SALDARRIAGA Remanente	4,814,867	CARLOS ALBERTO ARBOLEDA RIVAS Remanente
21,553,473	SANDRA LUCIA ISAZA OCAMPO Remanente	32,242,355	LIDA MARIA VELEZ VILLADA Remanente
43,405,232	DIANA MARIA VELEZ VELEZ Remanente	43,707,243	LUZ HELENA CARDONA TABARES Remanente
43,766,710	LIDYS YANETH CORRALES RODRIGUEZ Remanente	71,230,795	WILSON DE JESUS MONTOYA VELEZ Remanente
98,453,489	JOHN JAIME GIRALDO ALZATE Remanente	1,013,556,353	WALTER ANDRES RENGIFO ROMAN Remanente

MESA 1

1,027,886,709	YENY MARCELA ORREGO GARRO Presidente	98,451,694	DUVAN FERNEY MONA CARDONA Vicepresid.
21,553,092	DORA LIBIA PEREZ GARCIA Vocal	1,000,211,179	NALLELY BERRIO MONTOYA Vocal
1,000,211,282	ANDRES CAMILO CARDONA ARIAS Vocal	1,000,211,387	LAURA ALEXANDRA ARBOLEDA RUIZ Vocal

MESA 2

1,013,558,338	LUISA MARIA VILLA PEREZ Presidente	1,000,566,589	ARLEY FELIPE OSORIO ARBELAEZ Vicepresid.
21,553,174	LUZ ELENA PEREZ ROMAN Vocal	1,007,527,959	MARIA ISABEL FLOREZ OSORIO Vocal
1,007,806,203	JHONNISON ALEXANDER ARANGO GONZALEZ Vocal	1,013,556,982	VANESSA ROJAS CORREA Vocal

MESA 3

1,013,557,725	YENNI PAOLA ESTRADA PEREZ Presidente	1,013,559,163	MELISSA LONDOÑO LONDOÑO Vicepresid.
1,013,559,295	DANIEL ESTIBEN MONTOYA RESTREPO Vocal	8,200,154	LUIS EMIRO GARCIA PALENCIA Vocal
1,013,558,651	DAIHANA ESTRADA CORREA Vocal	1,000,211,204	JOHANY ALBERTO RAMIREZ CARDONA Vocal

MESA 4

43,806,476	LUZ MIRIAN ECHEVERRI BETANCUR Presidente	1,013,558,120	SARA MANUELA ESTUPIÑAN LOPEZ Vicepresid.
21,554,127	NIDIAN MARCELA VELEZ RODRIGUEZ Vocal	21,554,145	SONIA AMPARO HINCAPIE PEREZ Vocal
1,000,211,193	MAIRA ALEJANDRA ESCOBAR RUIZ Vocal	1,193,567,367	NATALIA ANDREA TABARES TABARES Vocal

MESA 5

1,013,557,595	PAULA ANDREA ESTRADA CALLE Presidente	1,013,556,937	EMANUEL ESCOBAR HENAO Vicepresid.
21,553,429	ALBA LUZ ALZATE RUIZ Vocal	98,452,511	JOHN EVELIO GONZALEZ GIRALDO Vocal
21,553,820	SANDRA MILENA LOPEZ MUÑOZ Vocal	1,013,559,258	MARIA ALEJANDRA ALZATE MARTINEZ Vocal

MESA 6

21,552,662	OMAIRA DE JESUS HERRERA CANO Presidente	35,891,073	NUR DEL CARMEN MENA MOSQUERA Vicepresid.
54,253,405	MARIA ISABEL CUESTA CORDOBA Vocal	1,013,558,862	DIEGO ALEJANDRO MORENO RENGIFO Vocal
1,013,559,321	MARIA ALEJANDRA ZAPATA MARIN Vocal	1,000,211,228	KAREN ANDREA ZAPATA BRAN Vocal

MESA 7

98,452,370	ANDRES MAURICIO ALVAREZ CANO Presidente	8,465,948	JULIAN DAVID FLOREZ MARULANDA Vicepresid.
35,604,419	NELCY GONZALEZ BEJARANO Vocal	1,017,159,303	WILSON ANDRES RIVERA GONZALEZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

21,552,679 ANGELA PATRICIA VELEZ AGUDELO Vocal

MESA:8

35,892,181 ROSA IRENE RENGIFO PEREA Presidente

1,061,724,325 LUIS CARLOS MERA PALECHOR Vocal

98,451,097 WILLIAM RUIZ VILLADA Vocal

MESA:9

21,553,807 MARGARITA MARIA LOAIZA CHICA Presidente

1,013,558,594 NATALIA BERMUDEZ GARCES Vocal

1,007,108,660 GUENDY VANESA ARIAS CARDONA Vocal

MESA:10

15,531,307 ESNED DE JESUS ARANGO MORALES Presidente

1,013,558,787 CAMILO ZAPATA CEBALLOS Vocal

1,007,527,985 TATIANA IBARRA VELEZ Vocal

MESA:11

1,152,226,633 TATIANA MONTOYA MONTOYA Presidente

1,013,556,769 ALEXANDER RESTREPO MONTOYA Vocal

1,000,211,246 SORAYA ESTRADA CORREA Vocal

MESA:12

1,013,558,769 LUISA FERNANDA RESTREPO VALDERRAMA Presidente

1,013,558,623 JANETH MILENA MARTINEZ MARIN Vocal

1,000,634,758 VALENTINA SIERRA RIOS Vocal

MESA:13

1,013,557,074 YULIANA CARRASQUILLA MARIN Presidente

1,027,880,271 MONICA PATRICIA ZULETA GOMEZ Vocal

1,013,557,792 DIANA CRISTINA GIL ROMAN Vocal

MESA:14

1,013,557,116 EDWIN LEANDRO SANCHEZ CASTAÑO Presidente

21,554,202 JANETH PATRICIA SEPULVEDA FLOREZ Vocal

1,037,325,352 JULIAN DAVID SUAREZ HERRERA Vocal

MESA:15

70,878,998 JOHNNATAN ALZATE JIMENEZ Presidente

43,487,355 OLGA LORENA MARTINEZ PUERTA Vocal

98,450,859 JOHN JAIRO DE JESUS HENAO CESPEDES Vocal

MESA:16

1,017,245,637 LAURA CAMACHO TORRES Presidente

1,007,108,262 YENIFER HOLGUIN VEGA Vocal

1,000,211,271 DAHYANA MARIA OSORIO RAMIREZ Vocal

MESA:17

21,553,608 LUZ DARY TABARES VELASQUEZ Presidente

1,047,994,925 JEIMY YOHANA MONTAÑO GUZMAN Vocal

1,013,559,118 ALEJANDRO SERNA RODRIGUEZ Vocal

MESA:18

1,007,528,106 MARIANA GARCIA Vocal

98,452,553 ALEJANDRO ARBOLEDA CANO Vicepresid.

1,013,558,580 LUISA FERNANDA VALDERRAMA CORRALES Vocal

1,000,211,175 JULIAN SANCHEZ SALDARRIAGA Vocal

1,013,556,681 ALEJANDRA MARIA CARMONA ALVAREZ Vicepresid.

1,000,897,126 JUAN JOSE ROLDAN PEREZ Vocal

1,007,110,086 WILLIAM ALCIDES YEPES GOEZ Vocal

21,552,822 GLADYS AMPARO CORRALES MESA Vicepresid.

1,000,211,377 DIEGO ALEXANDER ROLDAN VELEZ Vocal

1,007,528,036 DIEGO ALEJANDRO HINCAPIE PEREZ Vocal

1,013,556,945 DIANA MARCELA MONCADA ORTIZ Vicepresid.

21,554,090 MONICA ALEXANDRA SUAREZ RESTREPO Vocal

1,000,210,970 MARIA ISABEL POSADA ABREO Vocal

98,451,696 NILTON CESAR DIAZ VILLADA Vicepresid.

98,452,415 CESAR AUGUSTO GARCIA RODRIGUEZ Vocal

1,007,527,913 MARIA JOSE VANEGAS POSADA Vocal

21,553,688 DIANA MARCELA AGUILAR PALACIO Vicepresid.

1,000,211,170 MANUEL RESTREPO VANEGAS Vocal

1,033,646,157 MARIBEL BERRIO SERNA Vocal

1,013,559,045 MARIA ALEJANDRA ROJAS RAMIREZ Vicepresid.

98,451,415 WOSMAN ADRIAN GOMEZ HERRERA Vocal

1,013,559,318 MARIA CAMILA PEREZ CARTAGENA Vocal

21,553,308 DALILA ARGENIS POSADA RIOS Vicepresid.

1,001,634,099 KEVIN ARIAS VILLADA Vocal

1,000,653,301 CAMILA AGUDELO ORTIZ Vocal

1,022,092,908 LINA PAOLA RESTREPO URIBE Vicepresid.

1,000,211,171 LUIS MATEO ALZATE RIVERA Vocal

1,000,211,359 JAIDER ALEXANDER ALZATE SUAREZ Vocal

1,013,556,761 SARA LUCIA RAMIREZ ZAPATA Vicepresid.

1,007,361,924 WALDIR ESTIBEN RAIGOSA VILLADA Vocal

1,013,557,597 JHONATAN ANDRES NOHAVA SUAREZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

11,806,768	ORLANDO PANESSO MENA	Presidente	35,589,861	LINIS YANETH PONCE PEREA	Vicepresid.
43,442,403	MARIA CRISTINA VALENCIA SANCHEZ	Vocal	1,020,461,105	SANDY DANIELA ECHAVARRIA LLANOS	Vocal
21,552,415	HILDA NERY CASTAÑO ORTIZ	Vocal	98,450,612	EDILGAR DE JESUS IBARRA MONTOYA	Vocal
MESA:19					
1,013,556,656	LUZ DORA ESTRADA GIRALDO	Presidente	21,553,631	LILIANA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ	Vicepresid.
1,013,557,728	SILVIA AMPARO BRAVO IBARRA	Vocal	1,013,558,826	JHON ESTEBAN TAMAYO ROLDAN	Vocal
1,000,211,389	HERNAN DARIO ZAPATA ARENAS	Vocal	1,007,527,986	MARIANA CARVAJAL GIL	Vocal
MESA:20					
3,484,941	DIEGO ALEXANDER GOMEZ CRUZ	Presidente	54,256,326	MIRTHA CONSUELO ASPRILLA GUTIERREZ	Vicepresid.
1,022,033,094	SANDRA MARCELA GALLEGO ECHEVERRI	Vocal	21,553,190	OLGA LIGIA RESTREPO VELEZ	Vocal
1,000,211,167	MARIA JULIANA MARTINEZ MARIN	Vocal	1,000,211,223	ANGIE MAYORLY ARBOLEDA CARMONA	Vocal
MESA:21					
21,553,434	MARIA ROSALBA ARBOLEDA CORREA	Presidente	43,284,542	ADRIANA MARIA LOPEZ	Vicepresid.
21,553,038	BEATRIZ HELENA PIEDRAHITA SANCHEZ	Vocal	1,000,402,754	JENIFER NATALIA VARGAS MUÑOZ	Vocal
1,001,603,696	DIEGO ALEXANDER CATAÑO GONZALEZ	Vocal	1,013,559,051	LEYDI JOHANA PEREZ MORENO	Vocal
MESA:22					
18,402,566	ANDRES FELIPE SABOGAL QUICENO	Presidente	43,652,597	SANDRA MILENA GOMEZ ZARATE	Vicepresid.
1,013,559,196	ANA SOFIA MAYA ARANGO	Vocal	21,553,236	MARISOL PEREZ MUNERA	Vocal
1,010,133,443	PASCUAL ANDRES MARTINEZ ROLDAN	Vocal	98,451,140	JOHN MARIO GIRALDO RAMIREZ	Vocal
MESA:23					
1,128,404,751	ELIANA ESCOBAR PALACIO	Presidente	1,000,210,851	BRAYAN ANDRES POSADA FORONDA	Vicepresid.
1,000,192,551	MIGUEL ANGEL ORTIZ ZULETA	Vocal	1,001,144,676	JUAN MANUEL VILLADA BERMUDEZ	Vocal
1,006,315,950	JUAN MANUEL MONA VELEZ	Vocal	1,032,096,055	DANIEL MONTOYA OSORIO	Vocal
Zona: 99 Puesto: 40 - LA LIBIA			Dirección: I.E. LA LIBIA		
MESA:0					
43,487,819	DALILA MARIA BERMUDEZ MONTOYA	Remanente			
MESA:1					
98,451,979	WILSON HUMBERTO HENAO COBALEDA	Presidente	1,040,733,164	MONICA MARIA LONDOÑO RUIZ	Vicepresid.
21,552,072	RUTH LIBIA ZULETA SANCHEZ	Vocal	1,013,556,167	DORALBA MARIN ARBOLEDA	Vocal
1,000,211,105	MIGUEL ANGEL MACHADO BUILES	Vocal	1,002,799,884	DIANA PAOLA ARCILA OSORIO	Vocal
MESA:2					
1,013,558,969	VERONICA JOHANA FRANCO CARMONA	Presidente	21,553,741	NANCY VELEZ MURILLO	Vicepresid.
1,000,211,082	YENI ALEJANDRA OSPINA TABORDA	Vocal	1,000,211,224	KELY VANESA ARBOLEDA CARMONA	Vocal
1,000,211,312	KEVIN STEVE HERRERA AGUILAR	Vocal	1,007,527,925	SANTIAGO MONTOYA RESTREPO	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 163


ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BETANIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR FABER SUAREZ TABORDA
REGISTRADOR DE BETANIA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL